

**INSTRUCCIÓN
UNA-R-DISC-010-2020**

Para **COMUNIDAD UNIVERSITARIA**

De **RECTORÍA**

Fecha **19 de marzo del 2020**

Asunto: Plan de operacionalización solicitado por el Consejo Universitario mediante acuerdo UNA-SCU-ACUE-076-2020, de fecha 18 de marzo del 2020.

PRIMERO: INSTRUCCIÓN DE SERVICIO

SEGUNDO: MARCO JURIDICO

Decreto Ejecutivo 42227-MP-S, el 16 de mayo del 2020 por el presidente de la República, el Ministro de Salud y la Ministra a.i. de la Presidencia, mediante el cual se declara Estado de Emergencia Nacional.

MTSS emite recomendaciones para personas trabajadoras en puestos no teletrabajables, marzo 13, 2020, CP-010-2020 MTSS, emitido el 13 de marzo de 2020.

TERCERO: ALCANCE

En atención al acuerdo del Consejo Universitario UNA-SCU-ACUE-076-2020, de fecha 18 de marzo del 2020, en el cual solicita un Plan de Operacionalización para la transformación de las actividades presenciales, asegurando los servicios básicos para que prevalezca la salud en toda la comunidad universitaria, y tomando en consideración que el país, hasta el día de hoy, se encuentra en “alerta amarilla” y que se han emitido directrices “Sobre las medidas de atención y coordinación interinstitucional ante la alerta sanitaria por Coronavirus” (N.073-S-MTSS) y las recomendaciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para personas trabajadoras en puestos no teletrabajables (CP-010-2020 MTSS), se emiten las siguientes instrucciones:

CUARTO: INSTRUCCIONES:

I. A LAS PERSONAS FUNCIONARIAS:

1. Se instruye a todas las personas funcionarias que presentan condiciones de salud tipificadas de riesgo (personas adultas mayores, diabéticas, cardiópatas, hipertensas, con padecimientos pulmonares, cáncer o alguna enfermedad que comprometa el sistema inmune) y que actualmente no están en puestos teletrabajables, que informen su situación al correspondiente superior inmediato.
2. Se instruye a todas las personas funcionarias que han formalizado teletrabajo, adecuar los formularios a la presente instrucción.

INSTRUCCIÓN
UNA-R-DISC-010-2020

II. A LOS SUPERIORES JERÁRQUICOS:

Se instruye a los superiores jerárquicos, que a más tardar el viernes 20 de marzo a las 5 p.m, tomen las siguientes medidas **en relación con el personal a su cargo:**

1. Asegurar que el 100% de los cargos, académicos y administrativos, con funciones teletrabajables, completen el “**Formulario de Inscripción al Teletrabajo en Forma Temporal como Medida de Contingencia**”, para acogerse a dicha modalidad. De tal forma que este personal no se presente a laborar presencialmente en la institución.

Es importante que determinen las personas que por sus funciones es **imprescindible** que se mantengan presencialmente en la institución, aún cuando sus labores son teletrabajables, para coordinar con ellos su presencialidad y tomar las medidas para garantizar su salud, teniendo implementos de higiene y protección recomendados, y ubicarles de manera que preste su servicio al menos a 1,8 metros de las personas usuarias o compañeros de trabajo.

2. En el caso de las personas funcionarias que ejecutan cargos cuyas funciones **no** son teletrabajables (conserjería, vigilancia, mantenimiento, transporte de personas, personal del área de salud, atención de animales y otros), y **no** se encuentran en condición de riesgo, se deberá analizar su situación y tomar las siguientes medidas, en este orden de prioridad:
 - a. Enviarlos a vacaciones, en forma unilateral, en el caso que tenga al menos un periodo acumulado.
 - b. Otorgar vacaciones, del periodo en ejercicio, previa coordinación con la persona funcionaria.
 - c. En el supuesto de no aplicar los puntos a y b antes indicados, y las personas deban quedarse en las instalaciones, se podrá organizar roles de trabajo con el objetivo de minimizar el contacto directo con personas usuarias o sus compañeros de trabajo y garantizar que cuentan con los implementos de higiene y seguridad propios de esta condición.
3. En el caso de las personas funcionarias que no realizan labores teletrabajables (conserjería, vigilancia, mantenimiento, transporte de personas, personal del área de salud, atención de animales y otros), y **están en condición de riesgo** se deberá analizar su situación y tomar las siguientes medidas, en este orden de prioridad:
 - a. Enviarlos a vacaciones, en forma unilateral, en el caso que tenga al menos un periodo acumulado.
 - b. Otorgar vacaciones, del periodo en ejercicio, previa coordinación con la persona funcionaria.
 - c. Negociar la posibilidad de adelantar vacaciones. Este supuesto solamente en el caso que la persona lo acepte por “mutuo acuerdo”.

**INSTRUCCIÓN
UNA-R-DISC-010-2020**

- d. Readecuarle las funciones que le permita incorporarse a la modalidad de teletrabajo. Ello implica que el superior le asigna actividades relacionadas con su cargo, que pueda ejecutar en su domicilio.
Se aclara que es necesario firmar el formulario de teletrabajo, de lo contrario no se les protege con las pólizas de riesgo de trabajo del INS.
- e. En el caso que todas las opciones anteriores no sean posibles, deberá garantizar a la persona el acceso a todos los implementos de higiene y protección recomendados, y ubicársele de manera que preste su servicio al menos a 1,8 metros de las personas usuarias o compañeros de trabajo.

III. A LA COMISIÓN INSTITUCIONAL DE TELETRABAJO DE LA UNA:

Se instruye a la Comisión Institucional de Teletrabajo de la UNA, de inmediato, revisar todas las instrucciones y circulares emitidas y adecuarlas a la presente instrucción.

Esta labor deberá ejecutarse y comunicarse antes del mediodía del 20 de marzo del presente año.

IV. RECORDATORIO DE LA OBLIGACIÓN DE PERMANECER EN SUS HOGARES. “QUÉDATE EN CASA”:

Se reitera que las personas en la modalidad de teletrabajo por contingencia son trabajadores públicos en su hogar, por lo que se debe respetar la jornada y horario acordado en su declaración jurada. No deben salir fuera de sus hogares durante ese horario.

Adicional a lo anterior, se hace un llamado a la conciencia pública, de forma tal, que, en horas no laborales, se acaten las disposiciones del Ministerio de Salud y se mantengan en su domicilio.

V. SOBRE LA DOCENCIA VIRTUAL, REDISEÑO DE PROGRAMAS DE CURSOS Y READECUACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN Y PRODUCCIÓN (ACUERDO B.e., de UNA-SCU-ACUE-076-2020):

La Rectoría, Rectoría Adjunta y vicerrectorías académicas acogerán las decisiones estratégicas de naturaleza académica que tome el CONSACA.

Estamos a la espera de la comunicación oficial del acuerdo, para tomar las acciones que correspondan, realizar las modificaciones de los acuerdos tomados, si procede, e informar a la comunidad universitaria.

VI. DEROGACIÓN DE INSTRUCCIONES ANTERIORES:

- En atención a esta nueva instrucción se deroga la instrucción UNA-R-DISC-009-2020 del 17 de marzo del 2020, publicada por correo electrónico el mismo día, únicamente el punto 1. sobre la disminución del 50% de su personal.

**INSTRUCCIÓN
UNA-R-DISC-010-2020**

- Las instrucciones y circulares sobre aspectos académicos tanto sobre cursos virtuales y Programas, Proyectos y Actividades Académicas se mantienen vigentes hasta que se resuelva lo indicado en la INSTRUCCIÓN QUINTA ANTERIOR.

VII. SOBRE CAMBIOS EN LAS CONDICIONES DE ALERTA NACIONAL

En el supuesto que el Poder Ejecutivo y el Ministerio de Salud comuniquen oficialmente al país un cambio en las condiciones de salud pública, esta Rectoría oficializará las acciones que correspondan a nivel institucional, para garantizar la salud de la comunidad universitaria.

REMITENTE Rectoría

**Dr Alberto Salom Echeverría
Rector
Universidad Nacional**

Conservada en:	AGDe (Expediente de disposiciones normativas)
Publicada en:	Correo electrónico institucional
Entra en vigencia	Jueves 19 de marzo de 2020